

SUBVENCIONES a la CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL para EXPLOTACIONES EN TITULARIDAD COMPARTIDA - 2021

BENEFICIARI@S

Se han convocado en régimen de concesión directa **subvenciones a favor de las explotaciones agrarias de titularidad compartida** con el objetivo de contribuir al pago de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.



REQUISITOS

Principales requisitos a cumplir por las explotaciones agrarias de titularidad compartida deberán:

- Hallarse inscritas en situación de alta en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida del MAPA con al menos un mes de antelación al 4 de octubre de 2021.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La explotación deberá permanecer de alta en el Registro de Titularidad Compartida durante el plazo de 5 años a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva en la que se concedan las ayudas.
- Las personas titulares de la explotación deberán permanecer en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social durante el plazo de 5 años a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva en la que se concedan las ayudas.
- Informar al órgano concedente sobre el importe de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de *minimis*, así como para realizar el seguimiento y control de la subvención.

SUBVENCIONES a la CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL para EXPLOTACIONES EN TITULARIDAD COMPARTIDA - 2021

SOLICITUDES



La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por el mero hecho de que la explotación se encuentre en alta en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida del MAPA.

Documentación a presentar al MAPA a través de su sede electrónica si no se renuncia a la ayuda:

- Compromiso de mantener durante 5 años la explotación de alta en el Registro así como en la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre las ayudas o subvenciones que hayan recibido la entidad y los titulares de la explotación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Declaración responsable en la que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad.

Renuncia a la ayuda:

En caso de no presentar la documentación se entenderá que se renuncia a la subvención.

Cualquiera de los titulares de la explotación agraria de titularidad compartida podrá presentar la renuncia a la subvención.

Las entidades presentarán la documentación o la renuncia a la subvención, en el plazo de 10 días hábiles, es decir, entre el 5 de octubre y el 19 de octubre de 2021, ambos inclusive.

CUANTÍA de las AYUDAS

El importe máximo total en la presente convocatoria es de **1.000.000 euros, que se repartirán a partes iguales entre las explotaciones agrarias de titularidad compartida** que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima anual que se podrá otorgar a cada explotación agraria no podrá superar los 1.500 euros en cada ejercicio, ni las limitaciones del régimen de mínimos.



Estas ayudas han sido convocadas por el [Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.](#) (BOE 29/sep/2021 y 4/oct/2021).

Más información en nuestras oficinas

Nota: Esta información es meramente orientativa, COAG-CyL no se hace responsable del contenido de la misma ni de las posibles modificaciones de la normativa.